ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0093787 DE 2025

(25 de septiembre de 2025)

"Por medio de la cual se decreta la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo y se ordena el levantamiento de medidas cautelares"

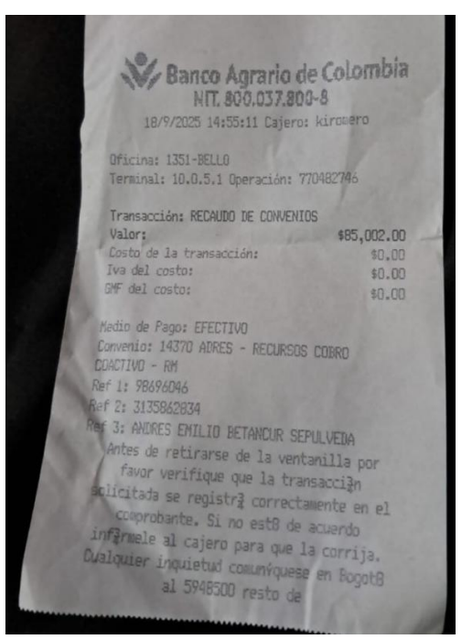
El JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 112 de la Ley 6 de 1992, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Libro V Capitulo II Título VIII del Estatuto Tributario Nacional, numeral 4 del artículo 11 del Decreto 1429 de 2016, Resolución 037 de 2018, artículo 16 de la Resolución 1012 de 2022, la Resolución 0089563 del 17 de julio de 2024 y demás normas concordantes y complementarias, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución No. 162105 del 5 de noviembre del 2024**, se libró mandamiento de pago y se decretó el embargo y retención de los saldos existentes en contra del señor **ANDRES EMILIO BETANCUR SEPULVEDA**, identificado con CC No. **98.696.046,** por valor de **CINCUENTA Y NUEVA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($59.300,00)** adicionalmente, se decretó el embargo y retención de los saldos existentes en las en las cuentas corrientes, de ahorro, préstamos aprobados, CDT, sobregiros aprobados y cualquier producto financiero de los que sea titular la obligada, depositados en todos los establecimientos bancarios de crédito, financiero o similares en cualquiera de sus oficinas, agencias y sucursales en todo el país, de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario. La decisión que fue comunicada a las entidades financieras del orden Nacional, limitando la medida cautelar al doble de la obligación.

Que, mediante el radicado No. **20256305195842** del 23 de septiembre de 2025, el señor **ANDRES EMILIO BETANCUR SEPULVEDA**, informó el pago total de la obligación a su nombre, así:

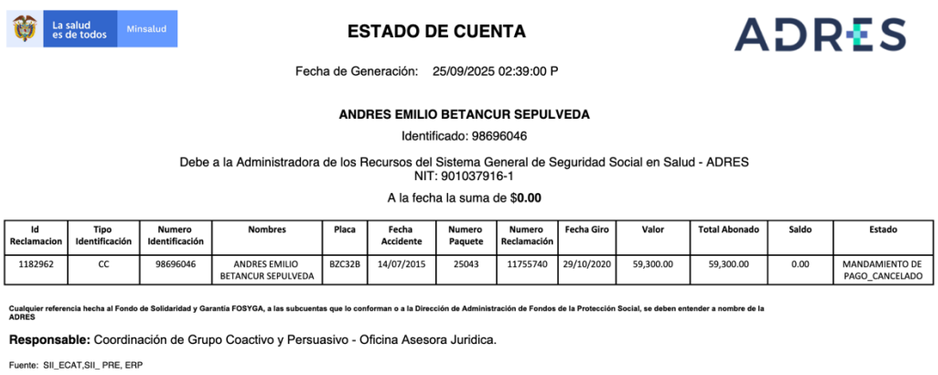

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8
18/9/2025 14:55:11 Cajero: kiroguero

Oficina: 1351-BELLO
Terminal: 10.0.5.1 Operación: 770482746

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: $65,002.00
Costo de la transacción: $0.00
Iva del costo: $0.00
GMF del costo: $0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14370 ADRES - RECURSOS COBRO COACTIVO - RM
Ref 1: 98696046
Ref 2: 3135862834
Ref 3: ANDRES EMILIO BETANCUR SEPULVEDA
Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registrá correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5946500 resto de

Que, consultado el estado de cuenta el día 25 de septiembre de 2025, se observa que el obligado realizó el **PAGO TOTAL** de la obligación contenida en la **Resolución No. 162105 del 5 de noviembre del 2024**, como se detalla a continuación:



La salud es de todos Minsalud

ESTADO DE CUENTA

ADRES

Fecha de Generación: 25/09/2025 02:39:00 P

ANDRES EMILIO BETANCUR SEPULVEDA

Identificado: 98696046

Debe a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES
NIT: 901037916-1

A la fecha la suma de **$0.00**

Id Reclamacion	Tipo Identificación	Numero Identificación	Nombres	Placa	Fecha Accidente	Numero Paquete	Numero Reclamación	Fecha Giro	Valor	Total Abonado	Saldo	Estado
1182962	CC	98696046	ANDRES EMILIO BETANCUR SEPULVEDA	BZC32B	14/07/2015	25043	11755740	29/10/2020	59,300.00	59,300.00	0.00	MANDAMIENTO DE PAGO_CANCELADO

Cualquier referencia hecha al Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, a las subcuentas que lo conforman o a la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, se deben entender a nombre de la ADRES

Responsable: Coordinación de Grupo Coactivo y Persuasivo - Oficina Asesora Juridica.

Fuente: SII_ECAT,SII_ PRE, ERP

Que, verificada la información reportada por la Dirección Financiera de la Entidad con corte a 15 de septiembre de 2025, no se evidencian en estado **ACTIVO** títulos de depósito judicial constituidos a favor de la ADRES para el presente proceso.

Que, con fundamento en lo anterior, esta Oficina encuentra que ha quedado plenamente acreditado el **pago total de la obligación** por concepto de capital, intereses y actualizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional, razón por la cual se procederá a ordenar la terminación y archivo del proceso administrativo de cobro coactivo, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Finalmente, se informa que, con la notificación de la presente resolución, se da por contestado el radicado No. **20256305195842** del 23 de septiembre de 2025.

En mérito de lo expuesto, esta Oficina,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECRETAR la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo adelantado en contra del señor **ANDRES EMILIO BETANCUR SEPULVEDA**, identificado con CC No. **98.696.046**, por el pago total de la obligación contenida en la **Resolución No. 162105 del 5 de noviembre del 2024**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante **Resolución No. 162105 del 5 de noviembre del 2024**.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR la presente decisión a las Entidades Financieras, para hacer efectivo el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la devolución de Títulos de Depósito Judicial que se hayan constituido con posterioridad a la fecha de expedición de la presente resolución siempre y cuando verificado el Estado de Cuenta, no haya reclamaciones reconocidas y pagadas por la ADRES en Estado vigente.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR la presente decisión al señor **ANDRES EMILIO BETANCUR SEPULVEDA**, identificado con CC No. **98.696.046**, en los términos consagrados en el inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario y/o demás normas aplicables, a la dirección electrónica **asyuvel85@hotmail.com**.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., el día 25 de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Digitalmente por
Marcos Jaher Parra Oviedo
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud–ADRES

Revisó: Sonia Rodríguez Forero – Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

Elaboró: David Osorio Giraldo – Abogado Contratista – Grupo Cobro Coactivo

Expediente: C.C. 98.696.046 – ANDRES EMILIO BETANCUR SEPULVEDA

RODRIGUEZ FORERO SONIA CLEMENCIA
2025.09.29 09:02
He revisado este documento
Bogota D.C, Colombia

PARRA OVIEDO MARCOS JAHER
2025.09.29 09:56
Bogota D.C, Colombia